



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ESTHER SANTANA DE RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00290 00

Sería del caso entrar a conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado principal de la parte actora (fol. 78 a 86), contra la sentencia proferida en la Audiencia Inicial celebrada el 21 de febrero de 2017, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fol. 66-68); no obstante, al advertir el Despacho que en la mencionada audiencia la Dra. SANDRA PATRICIA MENDEZ RUIZ - apoderada sustituta de la parte actora no interpuso recurso de apelación y renunció a términos de ejecutoria, estando debidamente facultada para ello, tal como se expresó en la sustitución de poder conferida por el apoderado principal (fol. 75), quien a su vez contaba entre otras, con la facultad de desistir (fol. 01), el Despacho dispone rechazar por extemporáneo el recurso de apelación instaurado por este último, ya que se presentó cuando la providencia se encontraba en firme y había precluido la oportunidad para impugnarla.

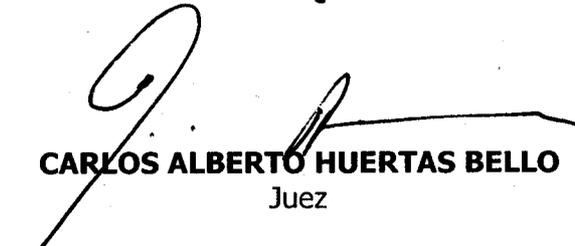
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia del 21 de febrero de 2017, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y tercero de la sentencia de primera instancia calendada 21 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 10 del 14 de marzo de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica